



2 OFICINA DE CONTROL INTERNO

Son competencias de la Oficina de Control interno las que a continuación se relacionan, y que atenderá conforme los procesos indicados, en cumplimiento de la misión que se precisa y con la visión enunciada, así:

OFICINA DE CONTROL INTERNO

SISTEMA DE CONTROL INTERNO



MISIÓN: Proporcionar asesoría eficiente y eficaz al alcalde municipal, a través del proceso del sistema de control interno, con una función integral de auditoría, que evalúe objetiva e independientemente el ejercicio de su gestión pública y su sistema de control interno, propendiendo por su desarrollo dentro de los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, así como el cumplimiento de las directrices constitucionales, legales dentro de las políticas de la administración municipal.

VISIÓN: La Oficina de Control de Interno se proyecta como reconocida local y regionalmente como un soporte de la gestión pública municipal en la obtención y cumplimiento de sus cometidos sociales, dentro de una organización persuadida con convicción en la aplicación del ejercicio de la cultura del autocontrol en el ejercicio de sus competencias, para hacerlo de manera sostenible y en beneficio de la comunidad palmirana.



FUNCIONES:

1. Asesorar en el diseño, adopción, ajustes y desarrollo del sistema de control interno para la Administración municipal.
2. Asesorar la administración del sistema de control interno, evaluándolo periódicamente y proponiendo los ajustes pertinentes.
3. Verificar el adecuado funcionamiento del control interno en toda la entidad, para garantizar el acatamiento por parte de la administración municipal, de los principios de la función administrativa de que tratan el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 87 de 1993.
4. Asistir en el examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras, administrativas y de vigilancia de la gestión fiscal.
5. Asesorar el estudio del funcionamiento del sistema de control interno en todos los niveles de la organización interna y establecer las responsabilidades de su ejercicio mediante la presentación de informes de los exámenes con análisis imparciales y reales de las operaciones; determinar recomendaciones con el fin de que se adopten las acciones correctivas a que hubiere lugar.
6. Realizar la evaluación de la eficiencia y la eficacia con que las dependencias de la administración municipal cumplen sus funciones y objetivos, bien directamente o a través de terceros habilitados legalmente para el efecto.
7. Proporcionar información, análisis, apreciaciones y recomendaciones sobre los procedimientos y actividades de la administración.
8. Velar por el adecuado desarrollo de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos, metas, objetivos y estrategias de la administración municipal y recomendar los ajustes necesarios.
9. Mantener permanentemente informado al alcalde municipal y a los directivos de la administración municipal, acerca de los niveles de realización del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y fallas en su cumplimiento. Así mismo, velar por que se implanten las recomendaciones formuladas.
10. Las demás que se deriven para el cumplimiento de la ley en materia de control interno.